

# TRIBUNAL DE CUENTAS



Expediente N°	2020-17-1-0001588
N° de Oficio	2458/2020
Organismo:	AUDITORA INTERNA DE LA NACION

FECHA:	
FIRMA:	



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Montevideo, 12 de junio de 2020.

Señora  
Auditora Interna de la Nación  
María del Carmen Rúa Villamarín

E.E. 2020-17-1-0001588

Ent. N° 1192/2020

Oficio N° 2458/2020

Transcribo la Resolución N° 1205/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 10 de junio de 2020:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 25/03/2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, el Estado de Resultados Integrales por el período 01/01/2019 al 31/12/2019, el Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado al 31/12/2019, el Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019 y las respectivas notas que lo acompañan;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

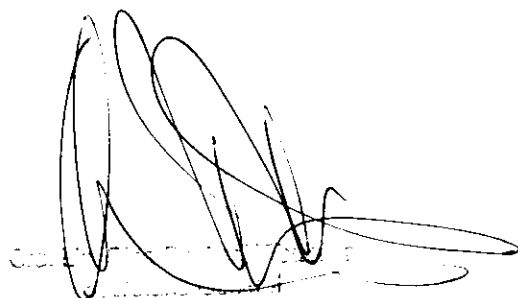
**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2019 emitidos por la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

cr

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.